



# CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENVAENTURA

Conste por el presente Convenio Intergubernativo, que suscriben las partes que indican, al tenor de las siguientes clausulas:

# CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES. -

- 1. La AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA, representado por su Directora Ejecutiva Sra. ANGÉLICA PONCE CHAMBI en su calidad de Directora General Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 27279 de 26 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la calle Sánchez Lima N° 2653 de la zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Acuerdo se denominará la "APMT".
- 2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, representado legalmente por el Sr. LUIS ALBERTO ALIPAZ ASCUI, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, designado mediante Resolución Municipal No 07/2021 del 03 de mayo de 2021, Acta de Posesión celebrada por el Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Ixiamas del 03 de Mayo de 2021, con domicilio legal ubicado frente a la calle Murillo esquina Daniel Salamanca, s/n., de la Zona Sur de la población de San Buenaventura Municipio de San Buenaventura del departamento de La Paz, que para efectos del presente Convenio, se denominará el "GAM-SBV".

# CLAUSULA SEGUNDA. - (DEL MARCO LEGAL). El presente Convenio se rige bajo el siguiente marco legal:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 33, establece como derechos de todos los bolivianos a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

El artículo 298 del Texto Constitucional, establece en su numeral 6) que, dentro de las competencias exclusivas del nivel central del estado, está el Régimen General de Biodiversidad y Medio Ambiente.

El artículo 299 de la misma constitución, establece las competencias que de forma concurrente se ejercerán entre el nivel central del estado y las Entidades territoriales Autónomas: 1.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

En su artículo 342, establece que es deber del estado y la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

En concordancia con lo precedente el artículo 387 determina que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

CAMOS JUNES

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 7, numeral 7) señala dentro de sus fines el de preservar, conservar promover, y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.





La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, modificada por ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015, regula el procedimiento para la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, y el artículo 3 dispone expresamente: "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"

La Ley de Derechos de la Madre Tierra No. 071 de 20 de diciembre de 2010, reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como los Deberes y Obligaciones del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos. La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

El Art. 53 de la Ley 300 "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien", en su parágrafo I señala: "Se constituye la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de, Medio Ambiente y Agua. El Artículo 6, inc. h) del Decreto Supremo 1696 de 14 de agosto de 2013, establece como una función de su Máxima Autoridad Ejecutiva: "suscribir acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos con relación a la ejecución de la política y el Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien, en el marco de sus competencias y conforme a normativa vigente"

La Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su artículo 26, indica: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "1. Representar al Gobierno Municipal (...) 25. Suscribir convenios y contratos......".

El artículo 16 de la citada normativa, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "...7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal...".

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, señala en su Art. 5 (Vigencia), parágrafo III: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos".

Asimismo, el Art. 7 (Autoridades Competentes). señala: I. Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; y, 2. Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector. II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

El Convenio de Crédito Nº CBO 1037 02L de fecha 11 de octubre de 2022, entre la Agencia Francesa de Desarrollo AFD (prestamista) y el Estado Plurinacional de Bolivia (prestatario) con el objeto de financiar y apoyar el "Programa de apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia". Los préstamos otorgados por la AFD son principalmente préstamos soberanos. Más allá de su propia financiación, la AFD también moviliza recursos adicionales, en particular de la Unión Europea, y ofrece a sus socios una GAM-SBV.,a amplia de asistencia técnica en el marco del convenio de crédito.

TO THE SOUTH

En este marco, se reciben subsidios de cooperación técnica por parte de la AFD, entre los cuales se encuentra la Asistencia Técnica del Programa EUROCLIMA+ denominada: "Fortalecimiento técnico e





institucional para el diseño e implementación de acciones de recuperación/restauración en áreas afectadas por incendios y de prácticas alternativas al uso de fuego a través de sistemas productivos sustentables, en acompañamiento a la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT)", en seis (6) municipios de los departamentos del Beni, La Paz y Cochabamba. Estas zonas corresponden a áreas protegidas nacionales y/o a regiones con presencia de pueblos indígenas en donde se busca fortalecer sus capacidades, generando alianzas interinstitucionales y documentos procedimentales.

EUROCLIMA+ es un programa de la Unión Europea destinado a 18 países latinoamericanos cuyo objeto es apoyarlos en la implementación de su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), presentada por los gobiernos en el marco de la conferencia de París sobre el cambio climático (COP 21) en el 2015, y más ampliamente, para la elaboración y preparación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Así también, está destinado esencialmente al financiamiento de prestaciones intelectuales (estudios, asistencia técnica, programas de fortalecimiento de capacidad, programas de intercambios de experiencias o de capitalización, etc.) y en menor medida proyectos pilotos en los siguientes componentes: bosques biodiversidad y ecosistemas, eficiencia energética, gestión del agua con una perspectiva de resiliencia urbana, gestión del riesgo, movilidad urbana, producción resiliente de alimentos, gobernanza climática.

### CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto principal establecer una alianza estratégica para coordinar esfuerzos entre la APMT y el GAM-SBV., para la gestión e implementación de la asistencia técnica "Fortalecimiento técnico e institucional para el diseño e implementación de acciones de recuperación/restauración en áreas afectadas por incendios y de prácticas alternativas al uso de fuego a través de sistemas productivos sustentables, en acompañamiento a la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT)" correspondiente a sus acciones en el territorio municipal.

#### CLAUSULA CUARTA. - DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- Fortalecer la coordinación entre la APMT y el GAM-SBV., en la implementación de acciones, en el marco de la asistencia técnica.
- Concertar y proponer mecanismos de sostenibilidad en las acciones de recuperación, así como su implementación a través de Convenios Específicos, con otros actores institucionales del municipio.
- Promover y fortalecer la participación de Áreas Protegidas, TCOs y Comunidades con el Gobierno Autónomo Municipal, en acciones de recuperación y/o restauración de áreas afectadas por incendios forestales.
- Garantizar la implementación, seguimiento, monitoreo y reporte periódico de la situación y mantenimiento de las áreas donde se implementan las acciones.

### CLAUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes suscribirán Convenios Específicos para implementar mecanismos de sostenibilidad. Dichos convenios serán considerados como anexos al presente Convenio.

Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del presente Convenio Intergubernativo, precisarán la descripción y los objetivos de los mecanismos a desarrollar, precisando quienes implementan, recursos técnicos, humanos y financieros (si aplica); los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes.

Cualquier propuesta que forme parte del Convenio Especifico deberá incluir, entre otros aspectos, según sea el caso:







- Nombre de la actividad
- Entidad(es) ejecutora(s)
- Localización geográfica
- Justificación.
- Descripción: la que precisará los objetivos; las metas, actividades o resultados esperados; las actividades o componentes y los beneficios que se generarían.
- Presupuesto
- Cronograma de trabajo

# CLAUSULA SEXTA. - (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES) a. DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

- Desarrollo de acciones para la gestión e implementación de la asistencia técnica "Fortalecimiento técnico e institucional para el diseño e implementación de acciones de recuperación/restauración en áreas afectadas por incendios y de prácticas alternativas al uso de fuego a través de sistemas productivos sustentables, en acompañamiento a la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT)".
- Promover asistencia técnica y/o fortalecimiento de capacidades en restauración ecológica y manejo de incendios forestales al gobierno municipal y a las comunidades locales.
- Promover el desarrollo de materiales de capacitación y guías técnicas para facilitar la implementación de planes de restauración.
- > Coordinar las acciones de restauración con otras instituciones estatales a nivel nacional y regional.
- > Facilitar la articulación entre otros niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.
- Promover o realizar el seguimiento continuo de los resultados obtenidos.
- Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en todas las etapas de la asistencia técnica.
- > Proveer materiales, semilla de las especies nativas para la producción de plantines.

# b. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA

- Seguimiento y acompañamiento técnico a la implementación de la asistencia técnica "Fortalecimiento técnico e institucional para el diseño e implementación de acciones de recuperación/restauración en áreas afectadas por incendios y de prácticas alternativas al uso de fuego a través de sistemas productivos sustentables, en acompañamiento a la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT)".
- Coordinar las acciones de restauración y su seguimiento y monitoreo con otras instituciones municipales y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover la participación activa de las comunidades locales en todas las etapas del proceso de restauración.







- Apoyar y fortalecer la organización de talleres y capacitaciones para informar a los actores sobre la importancia de la restauración y las actividades a realizar.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir el progreso de las actividades de restauración y los resultados obtenidos.
- Asumir el compromiso de apoyar el mantenimiento de las áreas restauradas a largo plazo, a través de actividades de vigilancia y control.
- Facilitar viveros para la producción de plantines.
- c. <u>DE AMBAS PARTES.-</u> La APMT y el GAM-SBV., por intermedio de sus instancias correspondientes, asumirán las siguientes responsabilidades comunes:
- Asignar un responsable para la implementación del Convenio Intergubernativo y las acciones que conlleven la realización de Convenios Específicos.
- Participar en las actividades de implementación, evaluación y monitoreo de los diferentes Convenios Específicos que se desarrollen.
- Proporcionar toda la información generada que emane de las actividades desarrolladas, en el marco del objeto del presente convenio.

# CLAÚSULA SEPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los coordinadores designados por la APMT y el GAM-SBV.

# CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de actividades de implementación de acciones priorizadas de restauración/recuperación, en el marco del objeto del presente Convenio Intergubernativo, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de la asistencia técnica que promueve el mismo y, en caso de aplicar, por parte de el municipio en términos de contraparte.

#### CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-

Las disposiciones del presente Acuerdo tendrán una vigencia de dos (2) años computables a partir de la suscripción, en caso de vencimiento de este plazo y se encuentre en ejecución programas o proyectos de asistencia técnica u otros, pendientes de cumplimiento, seguirán en vigor hasta el final de la asistencia técnica o hasta el cumplimiento, conclusión de la ejecución de los programas, proyectos o compromisos de las partes, o hasta su terminación por escrito (con 30 días de antelación) por cualquiera de las partes.

## CLAUSULA DECIMA .- DE LAS MODIFICACIONES .-

No se recomendará ninguna modificación del Convenio Intergubernativo en materia de servicios de apoyo que pueda afectar al trabajo desarrollado por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra según lo establecido en los compromisos de las partes, sin una consulta previa entre las partes.

Cualquier modificación de manera total o parcial al presente Convenio Intergubernativo, deberá efectuarse de manera escrita y de mutuo acuerdo.







# CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO.-

Constituyen causales para la conclusión del presente Convenio:

- 11.1. Por cumplimiento.- De forma normal las partes darán por terminado el presente convenio una vez que las partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar mediante la suscripción de un acta de conclusión de la implementación del proyecto.
- 11.2. Por Mutuo Acuerdo.- Previa justificación adecuada a través de informe escrito con constancia de recepción y aceptación
- 11.3. Por incumplimiento.- Por el no cumplimiento de alguna o todas las estipulaciones y/o condiciones del presente convenio.
- 11.4. Por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que hubieren afectado a alguna de las partes, la APMT y/o el GAM-SBV.

# CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONFORMIDAD.-

La Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), representado por su Directora Ejecutiva Sra. Angélica Ponce Chambi, y el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, representado por su Alcalde Municipal Luis Alberto Alipaz Ascui, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las clausulas contenidas en el presente documento, obligándose a su fiel cumplimiento, firmado en constancia en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor para un mismo efecto legal, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

La Paz, 23 de abril de 2025.

POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

Nombre y Apellido: Angélica Ponce Chambi Angelica Ponce Chambi

Cargo: Directora Ejecutiva

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENVENTURA.

RECTORA EJECUTIVA

Nombre y Apellide. Luis Alberto Alipaz Ascu

Cargo: Alcalde Municipal ----

Lius Alberto Alipaz Ascui G.A.M. SAN BUENAVENTURA



